



ROBERTO A. LINDO MANJARRES

Abogado Titulado

Cel. 300 827 26 66

Barranquilla – Colombia



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA-SANTANDER.

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE EXPEDITO DUARTE RUEDA CONTRA ESTHER DUARTE DE PRADA Y OTROS.

RAD. No. 0040-2021.

ROBERTO ANTONIO LINDO MANJARRES, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.671.877 expedida en Barranquilla-Atlántico y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 51.829 del Concejo Superior de la Judicatura, con Correo Electrónico robertoantonio1311@hotmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de los señores **ESTHER DUARTE DE PRADA, ERNESTO DUARTE RUEDA, MARGARITA DUARTE RUEDA, MARIA DUARTE RUEDA, MARTA HELENA DUARTE RUEDA y RAQUEL DUARTE RUEDA**, todos mayor de edad y de esta vecindad, identificados como aparecen en el poder a mi conferido, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento no tener Dirección Electrónica, en sus condiciones de hijos del finado **LUIS ANTONIO DUARTE RUEDA (Q.E.P.D.)**, en ejercicio del poder a mi conferido, por medio del presente me dirijo a Usted, muy respetuosamente y estando dentro la oportunidad legal, dentro del traslado de la admisión de la demanda, acudo a su despacho para dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, para especificar las razones de no estar de acuerdo mis patrocinados con las pretensiones del demandante en cada uno de sus puntos, de la siguiente manera y atendándose el orden en que se encuentra postulados los hechos, pretensiones y demás aspectos formales de la demanda y en consecuencia desde ahora le solicito en el sentido se sirva decretar desiertas las pretensiones incoadas por la parte actora, Así:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA LOS CONTESTO ASI

AL PRIMER HECHO: Es completamente falso, toda vez que el demandante entro en calidad de alojamiento que les hicieran sus hermanos y nunca ha ejercido con el ánimo de dueño y señor el inmueble que habita en litis.

AL SEGUNDO HECHO: Que se pruebe dentro el proceso.

AL TERCER HECHO: Es falso, teniendo en cuenta que el demandante entro al inmueble en calidad de alojamiento que les hicieran sus hermanos del actor.

Correo electrónico robertoantonio1311@hotmail.com



ROBERTO A. LINDO MANJARRES

Abogado Titulado

Cel. 300 827 26 66

Barranquilla – Colombia



EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda objeto de la presente litis, por no estar ajustadas a derecho y contrario censu, solicito al señor Juez, decretar desiertas las pretensiones de la demanda y condenar en costas y perjuicios al demandante, decretando la orden de desalojo inmediata del actor del inmueble y de la misma manera la restitución a mis defendidos del bien inmueble en litis y registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 326-3619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca-Santander.

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE LEGITIMIDAD EN CAUSA ACTIVA

El señor **EXPEDITO DUARTE RUEDA**, al otorgar poder al Doctor **JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA**, para iniciar este proceso temerario de pertenencia, son conocedores de la existencia de los demás herederos, conociéndolo de vista, trato y comunicación, toda vez que son hermanos, También es cierto, que la parte demandante en el proceso de pertenencia no tiene legitimidad ya que es conocedor de todos los herederos que son sus hermanos, entonces así las cosas, mal está procediendo la parte demandante, ya que al tener conocimiento de todos los herederos, con estas actuaciones quieren burlar las normas y las autoridades judiciales.

FRAUDE PROCESAL

Manifiestan mis patrocinados que la parte demandante, siempre ha tenido conocimiento de los demás herederos, ya que son hermanos del mismo padre **LUIS ANTONIO DUARTE RUEDA (Q.E.P.D.)**, quien es el propietario del inmueble en Litis y que todos los herederos tienen derecho a dicho inmueble en porcentajes iguales, como se puede comprobar con el certificado de tradición, ahora bien, con haber interpuesto la demanda de pertenencia, la parte demandante está incurriendo en causal de temeridad y mala fe, ya que está consabido y conocedor de sus demás hermanos herederos, tipificándose claramente el fraude procesal. En consecuencia, solicito, al señor Juez, declarar probadas las presentes excepciones, condenar en costas y perjuicios al demandante.



ROBERTO A. LINDO MANJARRES

Abogado Titulado

Cel. 300 827 26 66

Barranquilla – Colombia



FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Fundamento esta excepción en que el demandante **EXPEDITO DUARTE RUEDA**, es conocedor de sus otros hermanos como herederos y mis representados **ESTHER DUARTE DE PRADA, ERNESTO DUARTE RUEDA, MARGARITA DUARTE RUEDA, MARIA DUARTE RUEDA, MARTA HELENA DUARTE RUEDA y RAQUEL DUARTE RUEDA**, son herederos legítimos del inmueble en litis y esto era sabido por el demandante, toda vez que este conoce a sus hermanos herederos de vista, trato y comunicación desde que le dieron alojamiento en el inmueble.

MALA FE

El demandante sabiendo y es conocedor de la existencia de sus demás hermanos pretende quedarse con el patrimonio que le corresponden a cada uno de ellos de la herencia que les dejó su difunto padre del bien inmueble en litis, interponiendo esta demanda temeraria Verbal de Pertenencia, demostrando así su **MALA FE**.

Subsidiariamente le solicito se sirva compulsar copia del proceso referenciado a la Fiscalía General de la Nación, porque se cometió el delito de fraude procesal y hurto simple en abuso de confianza, tipificado en nuestra legislación penal, lo cual el suscrito hará lo mismo presentando la denuncia ante la fiscalía contra el demandante **EXPEDITO DUARTE RUEDA** y su apoderado, por tratar de hurtar las tierras que dejó en vida el señor **LUIS ANTONIO DUARTE RUEDA (Q.E.P.D.)**, para todos sus hijos sin exclusión de nadie, por partes iguales

Por todo lo anterior solicito al señor Juez, que se declaren desiertas las pretensiones solicitada por la parte demandante y una vez estudiadas las mismas se declaren probadas mis excepciones propuestas y en consecuencias se reconozcan a mis patrocinados **ESTHER DUARTE DE PRADA, ERNESTO DUARTE RUEDA, MARGARITA DUARTE RUEDA, MARIA DUARTE RUEDA, MARTA HELENA DUARTE RUEDA y RAQUEL DUARTE RUEDA**, como propietarios y herederos legítimos del inmueble en Litis.

DECLARACIONES

1).= Declarar probada las excepciones de mérito propuestas contra la acción solicitada por la parte demandante.

Correo electrónico robertoantonio1311@hotmail.com



ROBERTO A. LINDO MANJARRES

Abogado Titulado

Cel. 300 827 26 66

Barranquilla – Colombia



- 2).= Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
- 3).= Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien inmueble de propiedad de mis poderdantes procediendo a las comunicaciones del caso.
- 4).= Condenar al demandante al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
- 5).= Condenar en costas a la parte ejecutante.

MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito que se aprecien, decreten y practiquen las siguientes:

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas y anexos los siguientes:

- a).= Poder para actuar.

DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase, señor Juez, citar y hacer comparecer a su despacho al demandante **EXPEDITO DUARTE RUEDA**, para que bajo la gravedad del juramento absuelva un interrogatorio de parte que le formulare en la fecha y hora que su despacho señale, con el objeto de demostrar todos los hechos y todos los hechos constitutivos de la presente contestación de demanda, respondan a interrogantes que realizare sobre la presunta posesión del inmueble. Puede ser citado en la dirección que aparece en el acápite de las notificaciones.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Me adhiero a las solicitadas por la parte demandante en el escrito de la demanda, verificar, señor Juez.

DE OFICIO

Las que el Despacho ordene de oficio y que considere pertinente y conducente para el esclarecimiento de los hechos de la demanda y de la contestación.

Correo electrónico robertoantonio1311@hotmail.com



ROBERTO A. LINDO MANJARRES

Abogado Titulado

Cel. 300 827 26 66

Barranquilla – Colombia



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta contestación de demanda en las siguientes normas de orden jurídico: artículos 764, 770, 771, 772, 773, 774, 775 y 2522 del Código Civil, artículos Arts. 96, 79, 86, 442 del Código General del Proceso y demás

normas concordantes y complementarias vigentes y aplicables para tales efectos.

COMPETENCIA

Es usted competente por estar conociendo de la demanda cuya contestación se surte con el presente escrito.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en mí oficina profesional ubicada en la Calle 42 No. 41-118 Barrio Centro de Barranquilla-Atlántico, con Dirección con Electrónico robertoantonio1311@hotmail.com

Mis patrocinados en la que aparece en el libelo de la demanda en el capítulo de notificaciones, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento no tener Dirección Electrónica.

La demandante la que aparece en el capítulo de notificaciones de la demanda.

Del Señor Juez, muy atentamente...,

ROBERTO ANTONIO LINDO MANJARRES.

C.C. No. 8.671.877 de Barranquilla-Atlántico.

T.P. No. 51.829 del C.S. de la J.

Este documento fue firmado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012.

Correo electrónico robertoantonio1311@hotmail.com